CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento el contrato de locación de servicios profesionales que celebran de una parte la GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES MINERAS S.A.C, con Registro Único de Contribuyentes N° 20600739256, con domicilio en Torre UPAO piso 7, Urb. Natasha Alta, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gerente General Jorge Félix Zanabria Acuña, identificado con DNI N° 44654724, según facultades inscritas en la Partida Electrónica N°11274530 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Nº V, sede Trujillo, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA EMPRESA**; y de otra parte don CARLOS ALBERTO SILVA MENDOZA identificado con RUC N° 10703705389, peruano, de estado civil soletero y con domicilio en MZ E, LT 19, Urb. San Luis, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL LOCADOR**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado cuyo objeto principal es dedicarse a la asesoría y consultoría.
- EL LOCADOR es una persona natural de profesión INGENIERO DE SISTEMAS, que se dedica habitualmente al ejercicio de su profesión en forma individual e independiente.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga a prestar sus servicios profesionales como PROGRAMADOR DE SOFWARE de manera semipresencial, a favor de **LA EMPRESA**, a título de locación de servicios y en los términos pactados en este contrato. Por su parte, **LA EMPRESA** se obliga a pagar a **EL LOCADOR** el monto de los honorarios profesionales pactados en la cláusula cuarta, en la forma y oportunidad convenidas.

CLAÚSULA TERCERA: CARACTERES Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO

El servicio materia de este contrato será prestado por **EL LOCADOR** en forma permanente y comprenderá realizar las siguientes funciones:

- Elaborar y optimizar software informático, así como a adaptarlos para su uso en distintas plataformas y sistemas operativos.
- Diseñar programas y/o aplicaciones.
- Definir las especificaciones técnicas necesarias para el uso de un programa.
- Utilizar lenguajes de programación para escribir el código que hará posible que una computadora ejecute una orden en específico.
- Depurar el código para optimizarlo.
- Dar mantenimiento a programas informáticos.
- Realizar pruebas de funcionamiento del programa y realizar los ajustes pertinentes, en caso de ser necesario.
- Actualizar programas y aplicaciones, identificando las partes que puedan ser corregidas para conseguir un funcionamiento óptimo.
- Desarrollar mejoras y ampliaciones de programas.
- Monitorear el funcionamiento de software.

- Adaptar programas y aplicaciones existentes para hacerlos compatibles con distintas plataformas y sistemas.

CLAÚSULA CUARTA: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

Las partes acuerdan que el monto de los honorarios que pagará LA EMPRESA en calidad de contraprestación por los servicios prestados por EL LOCADOR, asciende a la suma de S/. 5,000.00 (cinco mil y 00/100 Soles) mensuales, y serán cancelados mediante abono en cuenta bancaria de EL LOCADOR. No obstante, con fecha 28 y 29 de agosto de 2024 se realizó el abono total de s/. 15,000.00 (quince mil y 00/100 soles) a EL LOCADOR como parte de pago, el cual de descontará de manera progresiva del pago mensual, el monto a descontar será previo acuerdo entre las partes. La contraprestación acordada podrá incrementar previo acuerdo entre las partes.

CLAÚSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **EL LOCADOR** no está sujeto a relación de dependencia frente a **LA EMPRESA**, y en tal sentido aquel tiene plena de libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales, siempre que se enmarque al cumplimiento de los objetivos y metas de **LA EMPRESA**, procurando cautelar eficientemente los intereses de este.

CLAÚSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes convienen que el plazo de este contrato entrará en vigencia desde el 11 de octubre de 2024 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

CLAÚSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- LA EMPRESA está obligada a pagar los honorarios profesionales de EL LOCADOR en la forma y oportunidad pactadas en la cláusula cuarta de este contrato.
- La EMPRESA otorgará pagos adicionales por el buen desempeño y/o culminación anticipada de proyectos asignados.
- Del mismo modo LA EMPRESA se obliga a abonar o reembolsar según sea el caso, el monto de los gastos en que se incurra durante la prestación de los servicios contratados de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena.
- LA EMPRESA se compromete a entregar oportunamente a EL LOCADOR toda la información y documentación que este necesite para la prestación de sus servicios, así como a prestar su colaboración y participación en el desarrollo de estos cada vez que EL LOCADOR lo requiera.
- **EL LOCADOR**, por su parte, se obliga a ejecutar la prestación a su cargo en la forma más diligente posible.
- Asimismo, EL LOCADOR deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los propósitos de LA EMPRESA y en función de los principios éticos. EL LOCADOR no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con estos propósitos y principios, que atenten contra el apropiado desempeño de sus servicios que corresponda. EL LOCADOR deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pudiera afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este acuerdo.

CLAÚSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

- Ninguna de las Partes podrá revelar ninguna información confidencial que se hubiera proporcionado con dicho carácter exclusivamente para la celebración del Contrato a ningún tercero ajeno al presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, salvo que dicha información fuera requerida por una autoridad gubernamental competente dentro del marco legal vigente o que dicha información sea de dominio público. En ese caso, EL LOCADOR deberá informar a LA EMPRESA de dicho requerimiento con un plazo de anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente de forma indefinida, aun después de vencido el contrato.
- Se entenderá por "información confidencial", toda aquella información proporcionada en forma verbal o escrita, medios magnéticos, electrónicos, o en cualquier otro soporte y todos los estudios u otros documentos que se entreguen o se den a conocer por LA EMPRESA a EL LOCADOR.
- En mérito al presente compromiso, LA EMPRESA se obliga a lo siguiente:
 - a) Limitar el uso de la información para las actividades que realiza; en ese sentido, sólo podrá tener en su poder la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
 - Prevenir la utilización o reproducción no autorizada de la información, poniendo en conocimiento de LA EMPRESA cualquier uso indebido que pudiera estar haciendo un tercero sobre la misma.
 - c) No duplicar, fotocopiar, grabar o permitir de cualquier otra manera la divulgación a terceros o a cualquier otra persona no autorizada de la información.
 - d) En sus relaciones con terceros o con auxiliares, dependientes u otros, informar respecto a la existencia del presente compromiso de confidencialidad.
 - e) Al término de la prestación de sus servicios o cuando LA EMPRESA lo solicite, devolver todos los documentos que estuvieran en su poder, incluyendo archivos computarizados y otros.
 - a) Reconocer la propiedad de LA EMPRESA sobre la información, así como ceder a éste cualquier innovación o conocimiento que se genere como consecuencia de la prestación de sus servicios, ya sea patentable o no patentable.
- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente compromiso, LA EMPRESA podrá iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios contra EL LOCADOR.
- Cuando la relación contractual entre EL LOCADOR y LA EMPRESA llegue a su fin, EL LOCADOR devolverá en buenas condiciones todos los documentos que estuvieran en su poder, incluyendo archivos y otros, y en general, toda la Información Confidencial de LA EMPRESA. En el supuesto de que EL LOCADOR no regrese la Información Confidencial de LA EMPRESA, éste se obliga a cubrir los gastos en los que LA EMPRESA incurra en la búsqueda de la devolución de los bienes e Información Confidencial, incluyendo los honorarios de abogados generados a partir de esta.
- Asimismo, se deja constancia expresa de que la propiedad intelectual, industrial y derechos de autor producto del encargo realizado, serán de propiedad de LA

EMPRESA, para lo cual **EL LOCADOR** cede desde ya los mismos, y consiente en abstenerse de usarlos sin consentimiento previo de **LA EMPRESA**.

- Una vez expirado el presente contrato, EL LOCADOR deberá restituir toda la
 información confidencial que estuviere en su poder y confirmar por escrito que todo
 el material donde conste aquella ha sido efectivamente devuelto o inutilizado,
 incluyendo entre ellos las notas y/o documentos internos referidos a dicha
 información y que no ha mantenido en su poder copia alguna de los citados
 antecedentes.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en esta cláusula da derecho a LA EMPRESA a ser indemnizado de los perjuicios que con dicha infracción se le causen.

CLAÚSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

Las partes acuerdan que este contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por vencimiento del plazo estipulado para su duración.
- b. La parte afectada por algún incumplimiento de la otra, enviará una Carta Notarial a la parte que ha incumplido con lo estipulado en el presente Contrato, otorgándole un plazo de 15 días, a fin de que cumpla con la omisión o incumplimiento advertido; vencido el plazo sin que se haya cumplido con lo solicitado, se entenderá de manera implícita que opera la Resolución automática del presente Contrato; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1429º del Código Civil.
- d. Por acuerdo de las Partes.

CLAÚSULA DÉCIMA: GASTOS Y TRIBUTOS

Las partes acuerdan que todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la celebración y ejecución del contrato estará a cargo de **LA EMPRESA** salvo que por Ley correspondan a **EL LOCADOR**. Asimismo, **LA EMPRESA** hará las retenciones tributarias de ley de corresponder.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: COMPETENCIA TERRITORIAL

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Trujillo.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

<u>CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY</u> En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Trujillo a los 05 días del mes de octubre del 2024.

LA EMPRESA

EL LOCADOR